

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 10

ACTA N° 8

(Noviembre 4 de 2020)

“Por medio del cual se hacen nuevos ajustes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR de manera transitoria y se dictan disposiciones relacionadas con la prestación del servicio educativo”

El Consejo Directivo De La Institución Educativa La Pastora, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115, Ley General de Educación determina la creación del Consejo Directivo de las instituciones educativas en los artículos 142; así como el artículo el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015
2. Que una de las funciones del Consejo Directivo consiste en “tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad”
3. Que Debido a la a la **Emergencia Sanitaria** adoptada por el país en el marco de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” y **El Aislamiento Social Obligatorio** determinado por medio del decreto presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”,
4. Que el Ministerio de Educación Nacional en la circular No 020 del 16 de marzo del 2020, ajustó el calendario académico, definiendo dos semanas de desarrollo institucional, a partir del 16 al 27 de marzo para la preparación de material pedagógico por parte de los docentes

5. Que es preciso adoptar medidas que permitan garantizar el Derecho a la educación tal como lo dispone el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva No 5 del 25 de marzo del 2020, mediante las orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas para el trabajo académico en casa y la implementación de un complemento alimentario para consumo en casa
6. Que la Secretaría de Educación de Medellín expidió la resolución No 202050022586, del 16 de marzo del 2020, mediante la cual se modifica la Resolución municipal 201950101005 del 21 de octubre del 2019, la cual establecía el calendario académico general (A), año escolar 2020.
7. Que la Secretaría de Educación de Medellín entregó los “Lineamientos de enseñanza para el aprendizaje en casa con ayuda de medios y mediaciones TIC”, del 27 de marzo de 2020.
8. Que mediante la circular No 202060000115 del 16 de abril del 2020, la Secretaría de Educación de Medellín, establece ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DIRIGIDO AL APRENDIZAJE EN CASA EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19,
9. Que el Consejo Directivo expidió el acuerdo N° 4, del 27 de abril del presente año, “Por medio del cual se hacen ajustes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR de manera transitoria y se dictan disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes durante el tiempo de emergencia sanitaria por el Covid-19,
10. Que mediante la circular No. 02060000194 del 05 de agosto del 2020, la Secretaría de Educación de Medellín, establece ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN CASA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR COVID-19.
11. Que, desde el Consejo académico, el Consejo de estudiantes, y el Consejo de padres de familia se generaron propuestas para la realización de ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se conservan los ajustes realizados al Sistema Institucional De Evaluación de Los Estudiantes (SIEE), contemplados en el Acuerdo N° 4, del 27 de abril, del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Realizar nuevos ajustes al Sistema Institucional De Evaluación Escolar (SIEE), de manera transitoria, con el fin de dar respuesta a los requerimientos que se van identificando como prioritarios en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. Los ajustes están relacionados con:

6.2. Criterios de promoción

- Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en dos áreas serán promovidos al grado siguiente. No se tendrá en cuenta para el presente año en las Comisiones de Evaluación y Promoción, el aspecto que dice: “sin embargo si persiste el desempeño bajo durante dos años consecutivos en la misma área, no podrá ser nuevamente promovido”.

6.3 Criterios de no promoción.

Se omite el encabezado “Aquellos estudiantes que no sean promovidos, tendrán la posibilidad de solicitar la promoción anticipada en el año siguiente”.

- No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo, en tres o más áreas de las consideradas por la Ley General de Educación, como “obligatorias y fundamentales” (Art 23 para la educación básica, y Art 31. para la educación media, Ley General de Educación 115.

- Se omite el criterio: “No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25 % del año escolar, sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio”.
- No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya sido declarado como desertor en las Comisiones de evaluación en algunos de los periodos, y aquellos cuyo acudiente haya informado que no continúan en el proceso académico, sin que ello implique que hayan cancelado la matrícula.
- Se omite el párrafo que dice: “Los estudiantes que no aprueben el mismo grado durante dos años consecutivos, deberán continuar sus procesos de formación en otro establecimiento educativo.”

Artículo 8. Proceso de Promoción anticipada.

- Se omite el numeral 8.1 **Promoción anticipada de los estudiantes con desempeños altos, superiores o capacidades y/o talentos excepcionales.**
- Podrán acceder a Promoción anticipada aquellos estudiantes que no han sido promovidos al grado siguiente durante dos años consecutivos inmediatamente anteriores. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - ❖ Tener todas las áreas aprobadas, del año en curso.
 - ❖ Tener las áreas no aprobadas el año anterior en desempeño alto.

Se conserva el procedimiento establecido en el SIEE para tal fin.

Artículo 10. Estrategias de valoración integral para la evaluación de los desempeños de los estudiantes.

- El texto “Implementar las Recuperaciones una vez finalizado cada periodo académico, registrando los resultados en el SISTEMA”. Se modifica por:
- Se da la posibilidad de realizar recuperaciones del segundo periodo durante las tres primeras semanas del mes de noviembre. Se da inicio al proceso de recuperaciones del tercer periodo, a partir de la cuarta semana de noviembre.
- La nota aprobatoria máxima de las recuperaciones será la considerada por el docente, sin restricción.

Artículo 18: Comisiones de Evaluación y Promoción.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes que, sin haber obtenido los desempeños básicos en tres o más áreas, por sus condiciones particulares de orden personal, familiar o psicosocial, puedan ser promovidos al grado siguiente, previo análisis de dichas condiciones.

Se recomienda a las Comisiones tener en especial consideración el análisis de aquellas situaciones de estudiantes que no han tenido un adecuado acompañamiento familiar y de quienes por razón de no acceso a conectividad han realizado el proceso desde entregas físicas. De igual forma, se recomienda que los estudiantes que tienen no aprobación en áreas constituidas por diversas asignaturas, se analice la conveniencia de su promoción.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar las presentes decisiones a la comunidad educativa a través de la página institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Rector de la Institución Educativa

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante Estudiantes.

Representante Ex alumnos

Representante padres de Familia

Representante padres de Familia

Representante Sector Productivo